



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Inspección General de Personas Jurídicas

VIEDMA,

14 JUL 2023.

VISTO: La Ley Provincial de Martilleros y Corredores N.º 2.051, Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas N.º 3827/04, Ley Nacional del Ejercicio de la Profesión de Martillero N.º 20.266, Res. 725/04 y modificatoria N.º 88/05 y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa provincial vigente faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro a llevar a cabo las funciones atribuidas al Registro Público y a la fiscalización de las Sociedades por acciones;

Que en el ejercicio de sus funciones registrales deberá inscribir en la matrícula a los martilleros y corredores Públicos en un todo, de acuerdo con la legislación que regula su actividad, como así también tomar razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación comercial;

Que, el Superior Tribunal de Justicia transfiere sin cargo al Ministerio de Gobierno, con destino a la Inspección General de Personas Jurídicas, la documentación obrante en los Registros Públicos de todas las Circunscripciones Judiciales;

Que, en razón del nuevo ámbito de competencia asumido por este organismo, se estima pertinente arbitrar los mecanismos técnico-legales y administrativos que sean adecuados, para la inscripción en la matrícula de los martilleros y corredores, dentro de la jurisdicción provincial adaptando nuevos requisitos al efecto;

Que, la Res. 725/04 I.G.P.J. regulaba los requisitos y documentación a presentar para la inscripción de matrícula de los Martilleros y Corredores públicos;

Que, por Res. 88/05 se modificó dicho régimen, ampliándose las modalidades de garantías para la obtención de la respectiva matrícula con el objeto de operativizar los mecanismos administrativos y de esta manera garantizar efectivamente el derecho a la obtención de dicho documento. Asimismo, se estima conveniente la publicación en debido tiempo y forma en el Boletín Oficial por el término de un (1) día de la persona a matricularse;

Que, en las resoluciones antes aludidas, se omite lo regulado en el artículo 2º de la Ley Nacional N° 20.266 "Causales de inhabilidad", estimando conveniente la presentación de una declaración jurada del profesional a inscribirse en el Registro Público, de no encontrarse comprendido en las causales de inhabilidad mencionadas en ese articulado;

Que, en relación al domicilio de los martilleros a matricularse en la provincia de Río Negro, deberán acreditar con prueba fehaciente su residencia en el territorio con una antigüedad mayor a un (1) año, teniendo en consideración que el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos solicita igualmente este requisito pero con una antigüedad de tres (3)

/// ...



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Inspección General de Personas Jurídicas

... ///

años;

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N.º 3.827 de la provincia de Río Negro;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Para la inscripción de Martilleros y Corredores Públicos en el Registro Público se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de inscripción dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas de Río Negro o los Inspectores Regionales, según corresponda.-
- b) Copia certificada de la 1º y 2º hoja del Documento Nacional de Identidad.-
- c) Copia certificada del Título Universitario habilitante.-
- d) Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, acreditando la inexistencia de antecedentes penales.-
- e) Certificado de Antecedentes emitido por la autoridad policial de la jurisdicción donde corresponda su inscripción.-
- f) Constancia de domicilio emitido por la autoridad policial de la jurisdicción donde corresponda su inscripción.-
- g) Prueba fehaciente de residir con mas de un (1) año de antigüedad en la provincia de Río Negro en el supuesto de registrar otro domicilio en el D.N.I.-
- h) Certificado de libre inhabilitación emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro.-
- i) Constituir una garantía real o personal a la orden de la Inspección General de Personas Jurídicas, equivalente al importe de diez (10) sueldos de la categoría mínima correspondiente al personal de la Administración Pública Provincial, según el monto informado anualmente por el Consejo de la Función Pública de la provincia de Río Negro. Las mismas deberán renovarse cada cinco (5) años. Se podrá optar por las siguientes modalidades: a) **SEGURO DE CAUCIÓN:** (se renueva cada año) por el monto

/// ...



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Inspección General de Personas Jurídicas

... ///

especificado en el párrafo anterior; b) FIANZA PERSONAL DE TERCERA PERSONA: Con domicilio real en la provincia, certificado de libre inhibiciones del Registro de la Propiedad Inmueble, declaración jurada de bienes de AFIP o título de propiedad de inmueble a nombre propio por avalúo fiscal igual o superior al monto especificado ut-supra; c) GARANTÍA REAL: A nombre del titular de la inscripción solicitada.-

- j) Cuatro (4) fotos carnet.-
- k) La publicación en debido tiempo y forma en el Boletín Oficial por un (1) día del profesional a matricularse como así también publicación en el Diario de mayor circulación de la zona.-
- l) Libros a rubricar: 1) Diario de Entradas; 2) Diario de Salidas; Cuentas de Gestión.-
- m) Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios a nombre de quien lo solicita.-

ARTICULO 2º.- Para el cambio de domicilio a otra jurisdicción dentro de la provincia de Río Negro, se requiere:

- a) Nota con los datos de inscripción y la denuncia del nuevo domicilio con firma certificada por Escribano Público, el Inspector General de Personas Jurídicas de Río Negro o los Inspectores Regionales, según corresponda.-
- b) Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, acreditando la inexistencia de antecedentes penales.-
- c) La publicación en tiempo y forma por un (1) día, en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la zona.-
- d) Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios a nombre de quien lo solicita.-

ARTICULO 3º.- Si esta ejerciendo en otra provincia, deberá presentar además de los requisitos mencionados en el artículo 1º de esta Resolución, la siguiente documentación:

- a) Certificado del Colegio de Martilleros y Corredores de la jurisdicción que corresponda, donde conste que el profesional se encuentra en situación regular y que no posee ninguna sanción disciplinaria.-
- b) Constancia del Registro Público de la Provincia donde está ejerciendo.-

ARTICULO 4º.- Para la cancelación de matrícula se requiere:

- a) Nota dirigida al Inspector General o Regional, solicitando el cese de las actividades con los



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Inspección General de Personas Jurídicas

... ///

datos de inscripción de la matrícula certificada notarialmente o ante la Inspección General o Regional según corresponda.-

- a) Comprobante de la tasa retributiva de servicios a nombre de quien lo solicita.-
- b) Libro para cierre de actividades.-
- c) Nota de cese de actividades emitido por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la jurisdicción que corresponda.-

ARTICULO 5º.- Los Inspectores Regionales de cada jurisdicción tomarán juramento a los profesionales pertenecientes a su circunscripción y harán entrega de la respectiva credencial.-

ARTICULO 6º.- Déjese sin efecto la Resolución N.º 88/05.-

ARTICULO 7º.- Remítase copia de la presente a los distintos organismos vinculados al efecto.-

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN NRO. 476 /23.-




DR. ISMAEL DALMAU
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Provincia de Río Negro